

LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN DE LA ACCIÓN HUMANA, LA TEORÍA NEOCLÁSICA DE LOS PROCESOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y LA «ECONOMÍA DE LA FAMILIA»

por RAFAEL RUBIO DE URQUÍA

Universidad Autónoma de Madrid

En este trabajo nos proponemos examinar conjuntamente dos temas estrechamente vinculados entre sí: a) en qué medida y cómo puede la teoría económica fundamental, la teoría de los procesos de asignación de recursos, desenvolverse y ser utilizada tanto para explicar los procesos asignativos, «económicos», propios de la familia, como para contribuir a la explicación de diversos procesos de producción de la acción humana observables en la familia y, en general, a la explicación del proceso global de producción de la familia; b) la invalidez de los intentos, hoy tan en boga, de fundamentar una «teoría de la familia» en la teoría neoclásica de los procesos de asignación de recursos y, aún, de utilizar esta teoría para explicar los procesos asignativos más fundamentales ínsitos en el proceso global de producción de la familia.

El examen de estos dos temas nos conduce, inexorablemente, al de temas teóricos fundamentales no directamente relacionados con la especificidad de la familia como objeto de estudio. Examen de temas fundamentales éste, sin embargo, sin el cual no es posible tratar sistemáticamente acerca de la «economía de la familia». Concluiremos el trabajo con un brevísimo bosquejo de vías de progreso teórico.

1. *Naturaleza, lugar y sentido de la «economía de la familia»*

La expresión «economía de la familia» es, si nos atenemos a la etimología de «economía», más bien redundante. Porque si bien «casa» y «familia» no son, en general, equivalentes, «administración doméstica» y «administración familiar» [1] designan realidades bastante coincidentes. Pero, con independencia de esta redundancia, tratar de «economía de la familia» nos retrotrae, momentáneamente, y no sólo por razones de lenguaje, a los orígenes aristotélicos de la palabra *oikonomía* [2]. Esta traslación momentánea a los orígenes nos hace, inevitablemente, recordar que, sin duda, el producto más lleno de consecuencias teóricas y prácticas de la teoría económica moderna consiste, precisamente, en su concepción de «lo económico».

Merced a esta concepción moderna de «lo económico» y a lo que de ella se deriva y puede derivarse resulta lleno de sentido pensar en aplicar la teoría económica fundamental al estudio de múltiples procesos constitutivos de la dinámica de la familia. Procesos que no se limitan a lo que en concepciones más rudimentarias, pero aún sumamente vigentes en el uso común, de «lo económico» se entiende por «económico», tales como «el gasto familiar», «el patrimonio familiar», etc., sino que incluyen procesos relativos a fenómenos inmateriales y, aún, relativos a la misma dinámica de la familia como institución. Sin que esa aplicación de la teoría económica fundamental al estudio de semejantes procesos, absolutamente posible a la luz de la concepción moderna de «lo económico», constituya o implique, *de suyo*, reduccionismo «economicista» alguno. Ciertos usos de la teoría económica fundamental para el estudio de la familia, muy difundidos en la actualidad, *aparentemente* autorizados por la concepción moderna de «lo económico», son, sin embargo, radicalmente ilegítimos y constitutivos no sólo de fuente permanente de confusiones, sino, además, de poderoso obstáculo para el progreso científico y el uso racional de la teoría. Es éste, singularmente, el caso de las pretensiones de utilizar la teoría neoclásica de los procesos de asignación de recursos como fundamento de una teoría de la familia.

La concepción moderna de «lo económico», fruto de una compleja y larguísima evolución doctrinal, consiste en identificar «lo económico» con una clase especial de procesos que se dan por doquier en la acción humana: los procesos de asignación de recursos. Los procesos de asignación de recursos, que se predicen tanto de personas como de agregados de personas, consisten en esto: cómo un agente (persona o agregado de personas) asigna conjuntos de «medios escasos» a conjuntos de «fines alternativos» dentro de un «medio de operación». Un proceso asignativo queda caracterizado mediante la caracterización del agente, de los conjuntos de «medios escasos» y «fines alternativos» y del «medio de operación». Todos esos

elementos están, con respecto de ese proceso asignativo, *dados* para el proceso. Como puede comprobarse fácilmente, los procesos de producción de la acción humana, personal y social, en toda cultura, tiempo y lugar, «contienen» numerosos procesos de este tipo. Esta observación se ve complementada, en la constitución de la teoría económica moderna, por la adopción de un presupuesto fundamental: *los procesos de asignación de recursos obedecen a una legalidad universal no determinista*. Esto es (volveremos sobre este tema más adelante en este trabajo): en la producción de esos procesos interviene la operación de una cierta legalidad universal pero ésta no los determina. No los *determina*, es decir, no los explica completamente, no porque se suponga que «el resto lo pone el azar» sino porque, como parte fundamental de esa misma concepción de «lo económico», se entiende que esa legalidad universal asignativa, siendo en sí misma, en su interna constitución, por completo independiente de la voluntad humana, sólo opera, sin embargo, a partir de actos de libertad de la persona [3].

La teoría económica fundamental moderna, la teoría de los procesos de asignación de recursos, se propone por objeto, consiguientemente, la indagación racional de la naturaleza de esa legalidad universal de los procesos asignativos. Para lo cual, y merced a principios metodológicos y teóricos rigurosos, aunque, claro está, siempre provisionales e insuficientes, la teoría económica fundamental ha venido ocupándose en deducir propiedades caracterizantes de la operación de esa legalidad universal asignativa, es decir, «leyes económicas». Ahora bien, decíamos precedentemente que los procesos de asignación de recursos están «contenidos» en procesos muy diversos de producción de la acción humana personal y social. Diversos procesos de producción de la acción humana diversamente complejos van, por así expresarlo, «planteando» prácticamente procesos de asignación de recursos en el sentido preciso de ir induciendo, como fruto de su propio despliegue constitutivo, procesos definiendo conjuntos de «medios escasos» y «fines alternativos» con respecto de los cuales los agentes, inmersos en «medios de operación» definidos, realizan operaciones asignativas. Por consiguiente la legalidad universal asignativa al explicar (no, sin embargo, completamente en razón del eficaz despliegue de la libertad personal, según hemos indicado) la operación de los procesos asignativos constituye *ipso facto*, elemento parcial de explicación de los procesos de producción de la acción humana «conteniendo» procesos asignativos. En posteriores secciones de este texto examinaremos más sistemáticamente este tema.

He aquí, por consiguiente, en qué se fundamenta realmente la posibilidad de aplicar la teoría económica fundamental al estudio de los más diversos procesos de producción de la acción humana constitutivos del proceso más general de producción de la familia. En la medida en la que

diversos procesos de producción de la acción humana presentes en el proceso global de producción de la familia «contienen» procesos asignativos podemos afirmar que: a) la operación de la legalidad universal asignativa operante en la producción de los diversos procesos asignativos es explicable mediante «leyes económicas» caracterizantes de esa operación en esos procesos, deducidas por la teoría; b) esas «leyes económicas» relativas a esos procesos asignativos *contribuyen*, en «medida» muy variable y *a priori*, hoy día, desconocida, a explicar los diversos procesos de producción de la acción humana «conteniendo» a esos procesos asignativos, constitutivos del proceso global de producción de la familia; c) la legalidad universal asignativa, caracterizada, siempre de modo insuficiente, mediante los sistemas de «leyes económicas» deducidos por la teoría relativos a los diversos procesos asignativos «contenidos» en los diversos procesos de producción de la acción humana constitutivos del proceso global de producción de la familia, *contribuye*, de modo *a priori* desconocido en la actualidad, a explicar el proceso global de producción de la familia.

Este esquema sintético permite determinar, de un modo abstracto y cualitativo, pero claramente definido, la naturaleza, lugar y sentido de la «economía de la familia». La «economía de la familia» consiste, pues, en la investigación de las «leyes económicas» caracterizantes de la operación de la legalidad universal asignativa en los procesos asignativos ínsitos en los procesos de producción de la acción humana constitutivos del proceso global de producción de la familia y en la aplicación de esas leyes a diversos usos. Entre los cuales resulta racionalmente discernible el utilizar esas «leyes económicas» como elemento parcial de explicación del proceso global de producción de la familia y de los diversos procesos de producción de la acción humana que lo componen. Ahora bien, como veremos en las secciones o partes siguientes de este trabajo, diversos problemas de gran envergadura relacionados todos ellos con diversas formas de ignorancia, detienen en la actualidad el despliegue de la «economía de la familia» en las direcciones, sin embargo racionalmente posibles, que precedentemente hemos señalado. Estos problemas no están planteados por ninguna dificultad relacionada con características específicas de la familia. Son, en realidad, problemas de índole teórica fundamental. Por una parte problemas de índole teórico-económica: las «leyes económicas» hasta ahora deducidas por la teoría económica fundamental son *insuficientes* para caracterizar la operación de la legalidad universal asignativa en los tipos de procesos asignativos «contenidos» en los procesos de producción de la acción humana más importantes de entre los que constituyen el proceso global de producción de la familia. Por otra parte problemas propios no de la teoría económica sino de la teoría general de la acción humana. De entre los que mencionaremos dos: a) la insuficiente caracterización *sistemática* de los

procesos de producción de la familia, lo que implica insuficiente caracterización de los procesos de asignación de recursos ínsitos en el proceso global de producción de la familia y, por consiguiente, induce muy importantes limitaciones *a priori* en las posibilidades de progreso del conocimiento de las «leyes económicas» operantes en los procesos asignativos familiares; b) la práctica inexistencia de una teoría sistemática de la acción humana capaz de establecer estructuras de interacción ligando entre sí a los diversos tipos de procesos, los procesos asignativos entre ellos, en que es posible «descomponer» analíticamente la acción humana, carencia ésta que impide prácticamente utilizar de modo sistemático los sistemas de «leyes económicas» que pueden irse deduciendo para contribuir a explicar los diferentes procesos de producción de la acción humana presentes en el proceso global de producción de la familia y, por lo tanto, el proceso global de producción de la familia.

2. *Naturaleza de la insuficiencia de la teoría actual de los procesos de asignación de recursos para el estudio de procesos complejos*

Decíamos precedentemente que la teoría económica fundamental moderna había alcanzado éxitos intelectuales de la primera magnitud consistentes en: 1) haber identificado los procesos de asignación de recursos como tipo de proceso característico que por doquier se produce en el «interior» de los procesos de producción de la acción humana personal y social; 2) haber propuesto prácticamente la existencia de una legalidad universal no determinista gobernante de esos procesos asignativos; 3) haber desarrollado una metodología deductivista rigurosa y sumamente apta para la indagación de las propiedades de la legalidad asignativa, las leyes económicas, y un principio teórico, el «principio de comportamiento económico», que ha demostrado su fecundidad en la indagación de las propiedades de la legalidad asignativa [4]; 4) haber desarrollado modelos teóricos de procesos asignativos merced a los cuales la teoría ha, efectivamente, podido deducir algunas propiedades de esa legalidad asignativa, algunas «leyes económicas». La constitución de la teoría de los procesos de asignación de recursos ha constituido, por consiguiente, un progreso enorme con respecto de situaciones teóricas precedentes. La teoría «neoclásica» de los procesos asignativos ha dado lugar al desenvolvimiento del edificio actual de la teoría económica [5].

No obstante todo esto, la teoría se ha venido mostrando *insuficiente* para la explicación satisfactoria de diversos procesos y fenómenos económicos. Estas *manifestaciones* de insuficiencia explicativa de la teoría neoclásica han sido y son de varios tipos. La incapacidad de la teoría neoclásica para

explicar de modo satisfactorio ciertos procesos de formación de desempleo laboral extenso y prolongado constituye un ejemplo bien conocido. De modo general estas manifestaciones de insuficiencia se producen en relación con fenómenos y procesos asignativos realmente (y no, meramente, formalmente) *dinámicos* y con procesos asignativos en cuya estructuración intervienen *dinámicas* culturales, sociales, etc. El examen sistemático de la estructura lógica de la teoría neoclásica, considerada como desarrollo de la concepción moderna de «lo económico» a que precedentemente nos hemos referido, permite identificar las causas principales de esas insuficiencias explicativas de la teoría. En esencia se trata de lo siguiente: la teoría neoclásica, primer desarrollo de la concepción moderna de «lo económico», no ha estudiado los procesos de asignación de recursos «en general», sino una clase muy particular de procesos asignativos. De tal modo que las propiedades de la legalidad universal asignativa, las «leyes económicas» deducidas por la teoría neoclásica, *sólo son rigurosamente válidas para una clase muy especial de procesos asignativos*. Para una clase de procesos asignativos, precisamente, de cuya caracterización se han eliminado atributos y elementos *esenciales* de la persona y de los procesos de producción de la acción humana personal y social.

Este hecho, muy frecuentemente no percibido en absoluto o percibido de modo insuficiente o incorrecto por numerosos autores [6], reviste una importancia enorme desde todos los puntos de vista. Resulta, desde luego, de la mayor importancia para la aplicación de la teoría económica fundamental al estudio de la familia. Debemos, pues, examinarlo, aunque sólo sea de modo breve.

Un proceso asignativo abstracto, referido a un agente personal o a un sistema de agentes personales, consiste en una *caracterización* de los elementos que forman todo proceso asignativo. Esto es en *una* especificación de propiedades caracterizantes del agente económico, de sus conjuntos de «medios escasos» y «fines alternativos» y su «medio de operación». Esta caracterización puede ser más o menos abstracta, más o menos amplia, etc. Una infinidad de caracterizaciones de este tipo son, obviamente, posibles *a priori*. Cada una de ellas define un proceso asignativo, o una clase de procesos asignativos. *Dada* una caracterización de este tipo la teoría económica fundamental puede proceder a deducir propiedades de la legalidad universal asignativa operante en ese proceso. Las leyes económicas así deducidas son rigurosamente válidas en el interior de los límites fijados por la caracterización del proceso. En cualquier proceso real que se conforme a la caracterización abstracta definitoria del proceso estudiado operarán las leyes económicas así deducidas. «Fuera» de los límites fijados por la caracterización del proceso las leyes deducidas para ese proceso gozarán de validez menor, indeterminada o nula.

Ahora bien, ¿qué constituye *realmente* la caracterización de un proceso asignativo? *Constituye una definición de un proceso de producción de la acción humana personal o social*. Porque esa caracterización consiste, efectivamente, en adoptar tipificaciones *definitorias* de la naturaleza del agente, de, por consiguiente, su dinámica personal, la naturaleza de la sociedad en la que se halla inmerso, etc. Una caracterización de este tipo va, por consiguiente, mucho más allá de lo estrictamente asignativo. Hecho que es bien natural porque, precisamente en la concepción moderna de lo económico *rectamente entendida*, los procesos asignativos están definidos *en el interior* de procesos de producción de la acción humana, como «parte» de procesos más complejos. *No* como una *reducción* de toda la acción humana a lo asignativo [7]. La legalidad universal asignativa opera en la producción de todos los procesos de producción de la acción humana «conteniendo» procesos asignativos. Pero como los procesos asignativos son procesos, por así expresarlo, «inducidos» y no resulta asequible a la razón teórica una caracterización *universal* de los procesos de producción de la acción humana, resulta que, *necesariamente*, sólo es posible *ir conociendo* propiedades de la legalidad universal asignativa relativas a tipos especiales de procesos asignativos. Es decir, relativas a tipos especiales de procesos de producción de la acción humana personal y social.

He aquí una aparente paradoja que, en realidad, no es sino expresión de una realidad científica muy fundamental: el progreso de la teoría económica fundamental *exige*, y, en gran medida consiste en, la caracterización de sucesivos tipos de procesos de producción de la acción humana, lo que, sin embargo, no constituye propiamente una operación teórico-económica. La teoría económica fundamental no puede progresar realmente sin el concurso del progreso previo o, al menos, paralelo, de una teoría general de los procesos de producción de la acción humana. Por el momento los economistas han provisto, por sí mismos, en la mayor parte de los casos, a esa necesidad. Con grados muy diversos, sin embargo, y generalmente escasos, de conciencia de lo que «estaban haciendo». Dando lugar a dos grandes tipos de procesos asignativos: el neoclásico, con mucho el más extendido y más sistemáticamente estudiado, y que será el que aquí nos interese, y el austríaco.

La especificación del proceso de producción de la acción humana en cuyo seno queda definido el «proceso asignativo neoclásico» queda expresada en la tradición literaria neoclásica mediante un cierto cuerpo de hipótesis caracterizantes del agente económico, sus conjuntos de «medios escasos» y «fines alternativos» y su «medio de operación». En esencia el agente económico neoclásico es, meramente, un *optante*: el agente neoclásico queda definido mediante su característica como *optante*, a través de su «estructura de preferencias», generalmente representada por su «función

de utilidad» [8]. El agente está así radicalmente desprovisto de todo atributo esencial definitorio de la persona humana; no hace *planes*, no *proyecta*, no desenvuelve dinámica personal alguna. La caracterización de los conjuntos de «medios escasos» y «fines alternativos» y del «medio de operación» del agente es orgánica con respecto de la del agente. De esos conjuntos, *dados* para el agente, queda excluido todo aquello que no es expresable directa o indirectamente en términos de algún «equivalente general de valor». No existen estructuras de sociabilidad, lo que es razonable cuenta habida de la naturaleza infra-humana, e, incluso, infra-biológica, del agente neoclásico. Todos los costes de oportunidad a los que se enfrenta el agente, señalizados en términos del «equivalente general de valor», son fijos y conocidos. El proceso asignativo consiste en asignar los medios escasos de que dispone el agente a la consecución (el «consumo», en términos usuales de la teoría) de un sistema de objetivos (un complejo de bienes y servicios) de entre los que figuran como posibles en el conjunto de «fines alternativos». Dada esta caracterización, la teoría ha deducido un cierto número de propiedades de la legalidad universal asignativa, «leyes económicas», que forman el cuerpo básico de la teoría económica fundamental neoclásica. Leyes que, a pesar de haber sido deducidas en el seno de tan elemental caracterización de un proceso de producción de la acción humana, han permitido, entre otras cosas, un notable progreso en la comprensión de los procesos asignativos.

Como proceso de producción de la acción humana el prototipo neoclásico difícilmente puede ser menos complejo. En realidad no es sino el desarrollo más elemental de la teoría de los procesos asignativos fundamentada en la concepción moderna de «lo económico» [9]. Algunas de las «leyes económicas» deducidas por la teoría para el proceso económico neoclásico son, ciertamente, «extrapolables» a procesos más complejos. Pero no es esto cierto para todos los resultados de la teoría neoclásica. Pero, con independencia de la «extrapolabilidad» de las leyes económicas neoclásicas a procesos asignativos más complejos, la limitación más importante y radical que presenta la teoría económica fundamental circunscrita al proceso neoclásico es la de *excluir* procesos asignativos que se dan en el seno de procesos de producción de la acción humana. Los procesos de producción de la acción humana son, en su inmensa mayoría, procesos *dinámicos*, en los que el agente, propiamente, no «tiene» una «función de utilidad», sino que va *constituyendo* algo así como un sistema de objetivos cambiante, no generalmente exento de contradicciones internas. Y así, sucesivamente. Múltiples procesos asignativos ínsitos en procesos de producción de la acción humana más complejos que el neoclásico son difícilmente acomodables, o no lo son en absoluto, a los modelos de la teoría neoclásica.

En la mayor parte de los procesos de producción de la acción humana

personal y social, y desde luego en los procesos más característicos y genuinos de la vida humana personal y social, la mayor parte de las hipótesis caracterizantes del proceso neoclásico son inválidas. El agente económico es, efectivamente, *futurizo* y *proyectivo*, en modo alguno es posible tomar una «función de utilidad» neoclásica (y mucho menos una función de utilidad constante) como expresión útil de los objetivos de acción del agente, etc. Una especificación algo más compleja, y, por consiguiente, próxima de la realidad del proceso de producción de la acción humana plantea inmediata y naturalmente, como veremos en 4 *infra*, procesos asignativos distintos de los neoclásicos, y, lo que es más importante, *conceptos* asignativos inasequibles al análisis neoclásico.

No todos los autores son plenamente conscientes de las limitaciones de la teoría neoclásica. De hecho, muchos de ellos siguen operando dentro del proceso asignativo neoclásico como si éste constituyese representación universal, o, al menos, básica de lo asignativo. Veremos inmediatamente, en 3 *infra*, un ejemplo particularmente notable de este modo de proceder. Otros autores, a la vista de las manifestaciones de insuficiencia de la teoría neoclásica, pero partiendo de una apreciación incorrecta de los orígenes verdaderos de esa insuficiencia, proponen el abandono de la teoría neoclásica y, aún, del proyecto mismo de teoría económica fundamental implicado por la concepción moderna de «lo económico». Conscientes de las insuficiencias de la teoría neoclásica básica, pero no, probablemente, del origen y la naturaleza de las mismas, diversos autores neoclásicos han venido proponiendo, con no escaso éxito, diversos «refinamientos» y «ampliaciones» del modelo neoclásico básico que, sin embargo, dejan substancialmente inalterada la caracterización neoclásica fundamental del agente económico y del proceso de producción de su acción. Lo que el progreso teórico exige, dentro de la concepción moderna de «lo económico» es, sin duda, la formulación de procesos de producción de la acción humana personal y social más complejos que el neoclásico. Semejante progreso, todavía inalcanzado de modo sistemático, ha sido iniciado, aunque fragmentariamente, desde varios puntos de vista [10].

3. *La «economía de la familia» y el proceso neoclásico de producción de la acción humana*

Hemos visto como según la concepción moderna de «lo económico» los procesos cuyo estudio compete a la teoría económica son los procesos de asignación de recursos ínsitos en procesos *cualesquiera* de producción de la acción humana personal y social. De modo que las leyes de la legalidad

universal asignativa no sólo regulan lo que de proceso asignativo hay en actos como «el consumo», «la producción», «el intercambio», y otros análogos en el sentido de la concepción pre-moderna y aún hoy común de «lo económico». La legalidad universal asignativa opera en *todo* proceso asignativo y, por consiguiente, opera en la producción de todo proceso de producción de la acción humana personal o social «conteniendo» procesos asignativos. Así, por ejemplo, si el proceso de morfogénesis de una institución social cualquiera «contiene» procesos asignativos, entonces la legalidad universal de los procesos asignativos es co-productora de esa institución [11]. Esto no implica, rectamente entendido, reduccionismo economicista alguno. Más bien, por el contrario, la concepción moderna de «lo económico» rectamente entendida y llevada a sus consecuencias lógicas, al haber encontrado el lugar de lo económico en el conjunto de los procesos de producción de la acción humana, priva de fundamento racional a todo reduccionismo economicista.

Es, por consiguiente, enteramente natural el deseo de aplicar las leyes asignativas deducidas por la teoría económica fundamental al estudio de procesos de producción de la acción humana cualesquiera «conteniendo» procesos asignativos. Incluyendo entre éstos, claro está, a la familia. Compete, así, a la teoría económica fundamental explicar lo asignativo ínsito en los procesos de producción de la familia. *Todo* lo asignativo ínsito en esos procesos. Lo que de asignativo hay en las operaciones de asignación del gasto familiar, del tiempo familiar, y otras operaciones similares y, *también*, lo que de asignativo tienen procesos más fundamentales y globales tales como el propio proceso de producción de la familia como institución, como grupo social especialísimo, etc. Esto vale para la familia del mismo modo que para *todas* las instituciones y formas de sociabilidad en cuyos procesos de producción están «contenidos» procesos asignativos.

Ahora bien, a la luz de lo expuesto en 2 *supra*, es evidente que para aplicar leyes económicas, propiedades de la legalidad universal asignativa, al estudio de un proceso resulta imprescindible que esas leyes hayan sido deducidas para procesos asignativos ínsitos en procesos de producción de la acción humana «no mucho menos complejos», cuando menos, que el proceso que se quiere estudiar. En caso contrario, es decir, si las leyes económicas que pretenden aplicarse son relativas a procesos asignativos propios de procesos de producción de la acción humana «menos complejos», no se obtendrá resultado alguno, como mucho un espejismo de resultado.

Algunos procesos asignativos ínsitos en el proceso de producción general de la familia pueden ser estudiados mediante leyes económicas neoclásicas. En efecto: ciertos procesos que tienen lugar en el seno del proceso de producción de la familia, localmente, aisladamente considera-

dos, *pueden, aproximadamente*, corresponder a procesos de tipo neoclásico. Por ejemplo: en la medida en la que se den condiciones suficientes para poder representar los objetivos de acción de la familia mediante funciones de utilidad neoclásicas, tendrá sentido utilizar el análisis neoclásico de la demanda para estudiar la asignación del gasto familiar. Lo que ocurre sólo de modo a la vez parcial, esto es, para ciertas categorías de gasto, y local, esto es, para situaciones estáticas o cuasiestáticas. Varios conceptos y resultados de la teoría neoclásica son, sin embargo, «extrapolables» a procesos asignativos propios de procesos de producción de la acción humana más complejos que el neoclásico, *de modo cualitativo y muy cualificado*. Pero los modelos neoclásicos no son aplicables *de modo sistemático* al estudio de procesos dinámicos ínsitos en el proceso de producción de la familia; procesos *que consisten, precisamente, en la no verificación de las hipótesis centrales de la teoría neoclásica*.

La pretensión de fundamentar y desarrollar nada menos que una teoría de la familia en la teoría neoclásica carece, por consiguiente, de fundamento racional. Es el caso de los modelos propuestos por el profesor Gary Becker, que gozan de gran difusión [12]. Conviene sobremanera, llegados a este punto, recalcar del modo más claro posible ciertas diferencias fundamentales cuya escasa o nula percepción es, con la mayor frecuencia, fuente de graves errores conceptuales y de apreciación. Dado que la legalidad universal asignativa es co-productora de *todo* proceso de producción de la acción humana «conteniendo» procesos asignativos, resulta evidente que el conocimiento de las leyes económicas reguladoras de un proceso asignativo *contribuye* a explicar el proceso de producción de la familia. Pero esto en modo alguno implica ni que las leyes económicas reguladoras de un tipo de proceso asignativo tengan la misma validez explicativa para cualquier proceso asignativo, ni que la explicación de un proceso de producción de la acción humana «conteniendo» procesos asignativos pueda «reducirse» a las leyes económicas reguladoras de esos procesos asignativos.

Podemos, de modo más sistemático, enunciar los siguientes principios, inmediatamente implicados por nuestro análisis en páginas precedentes de este trabajo: 1) la validez de un sistema de leyes económicas descriptivo de la operación de la legalidad universal asignativa en un tipo dado de proceso asignativo [13], absoluta dentro de los límites de este tipo de proceso, no es en general extrapolable a otros tipos de procesos asignativos; 1') como corolario al principio 1) tenemos: las leyes económicas deducidas para el proceso asignativo neoclásico no son en general válidas para describir la operación de la legalidad universal asignativa en procesos asignativos más complejos que el neoclásico; 2) la legalidad universal asignativa no opera en la producción de procesos que no contienen procesos

asignativos y, por consiguiente, la legalidad universal asignativa no es suficiente para explicar procesos de producción de la acción humana «conteniendo» procesos asignativos pero no meramente consistiendo en procesos asignativos; 3) la determinación del campo de explicación imputable a las leyes económicas en la explicación de un proceso de producción de la acción humana es imposible en ausencia de una descripción teórica de las estructuras de relación ligando entre sí a las diversas legalidades universales, entre ellas la asignativa, concurrentes en ese proceso de producción de la acción humana.

El principio 1) y su corolario 1') no parecen requerir mayor explicación. Sí parecen requerirla, sin embargo, los principios 2) y 3). Por lo que respecta al principio 2): cuando nos referimos a la suficiencia de la explicación es necesario tener muy presente la naturaleza *no determinista* de la legalidad universal asignativa y, en general, de toda legalidad universal concurrente en la producción de la acción humana. De modo que: a) las leyes económicas gobernantes de un proceso asignativo *no determinan* el producto de ese proceso, pues, en virtud de la naturaleza misma de esa legalidad, éstas sólo operan a partir de actos de libertad de la persona; b) pero *dados* estos actos esas leyes gobiernan el resultado de los procesos asignativos; c) ese modo de regulación no determinista se produce, sin duda, respecto de otros tipos de procesos distintos de los asignativos concurrentes en la producción de la acción humana; d) por ello, la legalidad universal asignativa *no es la única* legalidad universal operante en la producción de la acción humana; e) por consiguiente, no es posible en general reducir la intelección de un proceso de producción de la acción humana a la intelección de lo que de asignativo haya ínsito en este proceso. Por lo que respecta al principio 3): a) el conocimiento de la legalidad universal asignativa no es suficiente ni para determinar el lugar abstracto de los procesos asignativos en el conjunto de los procesos de producción de la acción humana [14] ni para determinar, por consiguiente, «en qué medida» lo asignativo contribuye a la explicación del proceso de producción de la acción humana en su conjunto; b) esas determinaciones requieren una teoría de los procesos de producción de la acción humana identificando diversas legalidades universales concurrentes en la producción de la acción humana y estableciendo las estructuras de interrelación ligando entre sí la operación (no determinista) de esas diversas legalidades universales [15].

El profesor Becker se propone (nos referiremos sistemáticamente a la obra citada en la nota núm. 12), partiendo de una percepción más bien ambigua de la concepción moderna de «lo económico» [16], establecer el «enfoque» apto para la explicación de la familia en sus diversas manifestaciones. Lo que, muy principalmente, lleva a cabo mediante la confección de diversos modelos y glosas a los mismos relativos a la división del trabajo en

la familia, las formas «monógama» y «polígama» en el matrimonio, el funcionamiento de los «mercados matrimoniales», la naturaleza de la «demanda de hijos», entre otros temas. No contiene *realmente* una teoría unitaria de la familia, en sentido estricto, como proceso de producción de la acción humana. La estructura fundamental de los diversos modelos es idéntica y, como se sabe, consiste, en esencia, en la formulación de un modelo asignativo neoclásico hipersimplificado, más frecuentemente de un modelo «de equilibrio del consumidor», cuyos términos se interpretan diversamente según los destinos de cada modelo específico. Los resultados obtenidos mediante semejante «enfoque» [17] no *explican* propiamente los procesos y fenómenos que se pretende explicar. En lo que, en los casos más favorables, consisten estos resultados es en poner de manifiesto la presencia de procesos asignativos en los procesos que se estudian [18]. Al reducir procesos complejÍsimos a las hipersimplificadas caracterizaciones propias de los modelos neoclásicos, lo que se produce es una traslación de la «carga explicativa» hacia esas hipótesis de caracterización. Esto es: los «resultados» que se obtienen de modelos como los del profesor Becker no se deben tanto a lo que implica la legalidad universal asignativa como a las hipótesis acerca del agente, sus conjuntos de «medios escasos» y «fines alternativos» y su «medio de operación» utilizadas para construir esos modelos. La verdadera «teoría» de la familia presente en esos modelos no se halla tanto en el «enfoque económico» que se pretende utilizar como fundamento de los modelos, sino en lo que *implican* «decisiones de modelización» tales como representar los sistemas de objetivos de acción de los miembros de la familia mediante funciones de utilidad neoclásicas estáticas, etc. El sistema formado por esas «decisiones de modelización» constituye una concepción acerca de la persona, de la acción humana y de sus estructuras de sociabilidad absolutamente insuficiente y en extremo deformada. Cuyo origen es intentar acomodar procesos complejÍsimos de producción de la acción humana a formalismos descriptivos de procesos asignativos neoclásicos. Lo que *no* es, en absoluto, poner en contribución los conocimientos existentes acerca de la operación de la legalidad universal asignativa para la explicación del proceso de producción de la familia, sino, más bien, intentar un uso mágico de formalismos inadecuados para reducir a pura manipulación simbólica el estudio de procesos que, por definición, escapan a esos formalismos.

En realidad la invalidez *a priori* del «enfoque» propuesto por el profesor Becker y, en general, la de cualquier construcción similar, como teoría explicativa de los procesos de producción de la familia resulta evidente a la mera luz de los tres principios que precedentemente hemos consignado. El «enfoque» a que nos referimos viola los tres. El «enfoque» propuesto por el profesor Becker consiste, en esencia, en: a) considerar la teoría neoclásica

de los procesos de asignación de recursos no como lo que es realmente, como la teoría relativa a los procesos neoclásicos de asignación de recursos, sino como la teoría general, o, al menos, básica, de los procesos de asignación de recursos cualesquiera; b) proponer que los procesos de producción de la acción humana, entre ellos el de la familia, pueden ser explicados mediante la mera legalidad asignativa [19], es decir, mediante modelos neoclásicos; c) reducir toda la enorme complejidad de los procesos de producción de la acción humana ínsitos en la dinámica general de la familia a los términos ultrasimplificados propios de los modelos más elementales de los procesos asignativos neoclásicos. Esto es algo así como pretender fundamentar y constituir una teoría del crecimiento del cuerpo humano en un modelo de mecánica analítica estática clásica suponiendo, a tal efecto, que el cuerpo humano puede asimilarse a un pequeño número de partículas materiales de masa constante solicitadas por un campo de fuerzas. Semejante propósito no constituiría, precisamente, un intento progresivo de hacer «biología científica», bajo el principio de la cientificidad de la mecánica analítica y la presunción de su universal validez explicativa. Constituiría un dislate. Y sus «resultados» serían ora falsos, ora indeterminados, ora consideraciones evidentes para cuya exposición no es menester apelar a la mecánica analítica [20].

El uso de formalismos analíticos en muchos de los modelos contenidos en la obra de referencia merece una observación especial. La acomodación de una teoría o problema en términos de un modelo matemático puede tener diversos sentidos. Frecuentemente se utiliza tal expediente con fines expositivos, de concisión o claridad en la exposición de una teoría o de un problema. Práctica que, como se sabe, tiene sus ventajas y sus inconvenientes. El uso más recto, propio y lleno de sentido, sin embargo, de esta práctica se da cuando la constitución de la teoría o problema en términos de modelos matemáticos tiene por objeto *deducir*, matemáticamente, proposiciones implicadas. Para que esto tenga sentido, sin embargo, es imprescindible que los términos matemáticos del modelo formalizado *tengan sentido substantivo, y no mera o principalmente simbólico*. De tal forma que los términos y proposiciones matemáticamente deducidos tengan sentido substantivo. Ahora bien, esto no sucede, si se toman en serio, con los modelos formalizados por el profesor Becker. Porque, si se toma en serio, por ejemplo, la función de utilidad, personal o familiar, utilizada, bajo diversas especificaciones, en la obra de referencia, esta función sólo puede considerarse como una especie de *ideograma*, como un símbolo que representa abreviada y, por así expresarlo, plásticamente «el sistema de objetivos de acción del agente». En ese caso no tiene ningún sentido racional proceder a derivar esas funciones, etc. Si se toman esas funciones al pie de la letra, la situación no es mejor que en el caso anterior. Porque,

entonces, resulta completamente imposible admitir que esas funciones tengan ninguna validez representativa de la realidad. Ni siquiera en la más remota de las aproximaciones [21].

La aplicación de la teoría económica fundamental al estudio de los procesos asignativos ínsitos en los procesos de producción de la familia o la contribución de esta teoría al estudio de esos procesos de producción de la acción humana requieren, ya lo vemos, mucho más de lo que los modelos del tipo examinado en esta parte 3 son objetivamente. Con entera independencia de la carencia de fundamento de esos modelos y de la, por consiguiente, escasa significación de sus resultados, estas aproximaciones «economicistas» tienen el inconveniente de producir las mayores confusiones. En primer lugar *favorecen la confusión* entre lo que son los resultados de la operación de la legalidad universal asignativa y las concepciones acerca de la persona y la acción humana encubiertas en las hipótesis de caracterización de los procesos asignativos. En segundo lugar *ocultan* las verdaderas vías de progreso teórico, al reducir todo lo asignativo al retinto aporético de lo neoclásico.

4. *Acerca del progreso en el conocimiento de los procesos de producción de la familia y de los procesos de asignación de recursos ínsitos en éstos*

En realidad los problemas fundamentales cuya solución exige el progreso en el conocimiento de los procesos de producción de la familia y de los procesos de asignación ínsitos en éstos son los que plantean, en general, el progreso de la teoría de los procesos de producción de la acción humana y de la teoría económica fundamental. Esos progresos son perfectamente concebibles y realizables. Mostraremos, seguidamente y de modo brevísimo, algunos rasgos de esos progresos posibles tomando como caso el conocimiento de la familia.

Desde el punto de vista que aquí más directamente interesa lo más característico de la familia, como agregado orgánico de personas que despliegan su acción personal, es el carácter *único* de las relaciones que ligan entre sí a los miembros de la familia. Un cierto número de notas características define ese carácter único. He aquí dos de ellas: «capacidad estructurante» y «asimetría». Capacidad estructurante en el sentido siguiente: la capacidad especialmente intensa y extensa de estructuración de la acción personal que para los miembros de la familia implican la creación y posterior dinámica de la vida familiar. La creación y dinámica de la familia solicita de sus miembros muy fuerte ordenación de la actividad de los mismos abarcando esa estructuración todos los aspectos más

fundamentales de la vida psíquica y biológica humana. Se induce así una ligazón estructural muy característica entre las dinámicas de producción de la acción personal de los miembros de la familia. Pero esa capacidad de estructuración es *asimétrica*: «carga» más la acción personal de unos miembros que la de otros. La morfología de las asimetrías en las relaciones de interdependencia orgánica ligando entre sí los procesos de producción personal de los miembros de la familia es, como pone de manifiesto el registro etnohistórico, muy variada.

Para acotar siquiera someramente, pero de modo no trivial, el ámbito de lo asignativo en los procesos de producción de la familia resulta imprescindible establecer caracterizaciones de los procesos de producción de la acción personal «conteniendo» procesos asignativos en las que los elementos o notas características más centrales, cuando menos, de la dinámica familiar queden recogidos. Para ello se requiere *absolutamente* adoptar una caracterización *dinámica, radicalmente dinámica*, del proceso de producción abstracto de la acción personal. Dinámica no en el sentido meramente formal de «introducir la variable tiempo» mediante expedientes analíticos adecuados, sino en el sentido siguiente: representar el proceso mediante el cual el agente va constituyendo sus *planes de acción*, intenta ejecutarlos, los reconstituye, etc. Una teoría capaz de establecer semejante tipo de modelos requiere alguna caracterización abstracta sistemática del modo en que el agente establece sus planes y los modifica capaz de tener en cuenta *todos* los elementos que concurren en semejante proceso. Capaz, por consiguiente, de captar cómo se producen las morfologías abstractas de los planes de acción, de acomodar, por lo tanto, la posibilidad de existencia de *contradicciones internas* en los planes de acción personales. Lo que permitiría, entre otras cosas, caracterizar rigurosamente el concepto, actualmente percibido sólo de un modo intuitivo y confuso, de «realizabilidad» de un plan de acción.

He aquí un brevísimo esbozo de un modelo de este tipo [22]. En cada instante de tiempo el agente parte con un ensamblaje personal de creencias, valores, actitudes y representaciones teórico-técnicas mediante el cual percibe y se representa la realidad. Este ensamblaje personal «instantáneo» es el que efectivamente utiliza el agente para proyectar su plan de acción instantáneo. Un plan de acción instantáneo consiste en un sistema de acciones fechadas, más o menos laxamente, en el futuro ordenadas a la consecución de objetivos fechados, también más o menos laxamente, en el futuro. Cada plan de este tipo lo obtiene el agente a partir de su ensamblaje personal instantáneo de creencias, valores, actitudes y representaciones teórico-técnicas, merced a ciertos procesos en cuya descripción no nos es posible entrar aquí. Procesos en los que intervienen procesos de asignación de recursos y en los que son fundamentales actos de despliegue de la

libertad y la inteligencia de la persona. Existe, por lo tanto, una correspondencia bastante estrecha entre propiedades abstractas del ensamblaje personal instantáneo y propiedades abstractas del plan de acción instantáneo. La arquitectura del ensamblaje personal instantáneo incorpora el contenido y la estructura de todos los elementos culturales, éticos, etc., que sirven de fundamento a la constitución del plan de acción instantáneo del agente. Lo que permite el análisis sistemático de la formación y naturaleza de «contradicciones internas» en los ensamblajes y los planes de acción instantáneos. El intento de realización del plan instantáneo por parte del agente induce en éste, y en su «medio de operación», determinadas transformaciones. Transformaciones que inducen, entre otros aspectos, una reconstitución del ensamblaje personal instantáneo de creencias, valores, actitudes y representaciones teórico-técnicas. Lo que da lugar a la formulación de un nuevo plan de acción personal instantáneo y, así, sucesivamente [23].

La caracterización de la familia como agregado orgánico de personas dotado de características definitorias especiales puede ahora llevarse a cabo de modo enteramente natural y sistemático. Esto es: es posible, en un modelo del proceso de producción de la acción humana como el que aquí estamos esbozando, introducir explícitamente caracterizaciones que recojan notas características como las de «carga estructurante» o «asimetría», en las representaciones de los procesos de producción personal de los miembros de la familia. De este modo quedan caracterizados tipos de procesos asignativos *realmente* ínsitos en los procesos de producción de la familia. Estos procesos asignativos son mucho más complejos que el neoclásico. Son, por ejemplo, procesos asignativos que se plantean cuando consideramos la *dinámica ética* (dinámica de la *ordenación consciente de la acción personal*) o la *dinámica cultural* (dinámica de las transformaciones de los ensamblajes personales de creencias, valores, actitudes y representaciones teórico-técnicas personales instantáneas) como procesos explícitos dentro de la *dinámica global* de la producción de la familia. Los procesos asignativos así caracterizados son realmente complejos: muy especialmente podemos ahora discernir procesos asignativos consistentes en asignar «medios escasos» a «fines alternativos» cuando los sistemas de objetivos de acción son internamente inconsistentes.

Muy poco sabemos hoy acerca de las leyes económicas caracterizantes de la operación de la legalidad universal asignativa en procesos de este tipo. Sin embargo ése es el tipo de conocimiento que realmente se necesita para *entender* los procesos asignativos que *realmente* se plantean en la *dinámica familiar*. Pero no debe olvidarse en ningún caso que caracterizar nuevos procesos asignativos, para los que la teoría económica fundamental

irá deduciendo las leyes económicas caracterizantes de la operación de la legalidad universal asignativa, no constituye, en realidad, un «acto teórico-económico», sino un acto propio de la teoría general de los procesos de producción de la acción humana. En el caso particular del estudio de la familia, como en general en el estudio de la persona y la sociedad, el progreso del conocimiento teórico-económico queda, en gran medida, subordinado al progreso de la teoría general de los procesos de producción de la acción humana.

Dirección del autor: Rafael Rubio de Urquía, Catedrático de Teoría Económica, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Autónoma de Madrid.

Fecha de recepción de la versión definitiva de este artículo: 1.VI.1993.

NOTAS

- [1] «Administración» = reglas (de administración).
- [2] ARISTÓTELES. *Política*, I, 1253b, entre otros lugares.
- [3] Esta concepción de lo «económico», de una legalidad universal asignativa no determinista, operando inexorablemente pero sólo a partir de actos de libertad de la persona constituye, como puede fácilmente apreciarse, hecho singularísimo en la historia de las ideas. Es esta concepción, llena de implicaciones del mayor alcance, muy insuficientemente formulada todavía, mal entendida por muchos autores, entre los que se encuentran no pocos economistas.
- [4] Este principio de «comportamiento económico» (o de «comportamiento optimizador»), que se predica del agente económico, es realmente aplicable a *cualquier* tipo de persona sin distinción de cultura, rasgos psicológicos, etc. Este principio, muy frecuentemente mal entendido y no siempre bien aplicado, ha sido el *único* principio teórico fundamental sistemáticamente utilizado por la teoría. Lo que, claro está, en modo alguno significa que sea éste el único principio teórico posible.
- [5] De la teoría «austríaca», en parte coincidente con la neoclásica y en parte diferente, haremos mención más adelante.
- [6] Situación en la que se han hallado, y se hallan, tanto autores afectos a la teoría neoclásica como autores que critican esta teoría.
- [7] Operación, por otra parte, lógicamente *imposible*. Lo que los reduccionismos de este tipo hacen, como más adelante veremos, no es «eliminar lo no asignativo», operación imposible, sino fijar procesos de producción de la acción humana extraordinariamente pobres.
- [8] Nos limitamos aquí a uno de los dos agentes básicos de la teoría neoclásica: «el consumidor». La caracterización del «consumidor» neoclásico es suficiente para entender la naturaleza de los modelos asignativos neoclásicos.
- [9] Esto con entera independencia de las razones en cuya virtud los fundadores de la teoría neoclásica decidieran la adopción de las hipótesis que caracterizan lo que aquí denominamos «proceso asignativo neoclásico».
- [10] Ver, para los temas expuestos en este párrafo, RUBIO DE URQUÍA, R. y OTROS (1988) *La herencia de Keynes*, cap. 1, Secc. III y IV (Madrid, Alianza).

- [11] Cómo se integre esa explicación parcial, y acaso relativa a una «parte» menos importante del proceso en cuestión, es otro asunto, que compete a una teoría general de los procesos de producción de la acción humana.
- [12] Varios textos. Bastará referirse a BECKER, G. (1981) *Treatise on the family* (Harvard University Press, Cambridge, Mass.), versión española bajo el título *Tratado sobre la familia* (1987) (Madrid, Alianza).
- [13] Tipo de proceso asignativo: especificación abstracta del agente, de sus conjuntos de «medios escasos» y «fines alternativos» y de su «medio de operación».
- [14] Esto con entera independencia de los sistemas de representación que se adopten para estas breves descripciones de los contenidos de la acción humana.
- [15] El desarrollo sistemático de esa teoría requiere, además, claro está, la constitución de teorías especiales para cada tipo de legalidad, como es el caso de la teoría económica fundamental para la legalidad universal asignativa.
- [16] Véase el conjunto del «Prólogo» y la «Introducción». El profesor Becker, además, parece confundir la teoría económica, que consiste en la explicación de los procesos asignativos ínsitos en los procesos de producción de la acción humana, con principios y formalismos diversos que, siendo utilizados por la teoría económica para determinados fines, pueden, también, ser utilizados para otros fines en el seno de otras dinámicas intelectivas. No siendo eso ya, entonces, teoría económica, sino otra cosa, y siendo ilegítimo y muy indicativo de presencia de errores de concepto fundamentales, denominar «enfoque económico» a semejantes usos alternativos. Que es lo que se aprecia en «Prólogo» y Capítulo 9, *Familias de Especies no Humanas*.
- [17] Este «enfoque» incluye, además de los elementos que aquí más directamente nos interesan y de los que estamos tratando, diversas concepciones, explícitas e implícitas, acerca de la acción humana realmente peculiares.
- [18] He aquí un pequeño número de ejemplos (citamos por la edición española): «el análisis del capítulo 2 demuestra que la producción óptima de un hogar requiere inversiones especializadas en capital humano y asignaciones especializadas del tiempo por parte de los diferentes miembros de la familia» (p. 64); «En este capítulo se demuestra que un mercado matrimonial eficiente conduce generalmente a una asociación positiva de características entre cónyuges: hombres de alta calidad se casan con mujeres de alta calidad, mientras que hombres de baja calidad lo hacen con mujeres de poca calidad, aunque la asociación negativa de características entre cónyuges sea importante algunas veces» (pp. 95-96); «Teorema II Sobre la envidia: todas las personas envidiadas tratan de minimizar la «renta de envidia» y la utilidad del envidioso. Por consiguiente, sólo se llevan a cabo acciones que reduzcan las diferencias entre la renta del envidioso y las rentas de las personas envidiadas. En particular cada uno reduciría su propia renta si la renta del envidioso se redujera más o si las rentas de otras personas envidiadas aumentaran más» (p. 244); «el marido y la esposa aceptarían divorciarse si, y sólo si, ambos esperaran estar mejor divorciados. Aunque el divorcio puede aparecer más difícil cuando se requiere el consentimiento mutuo que cuando basta que uno de los cónyuges lo desee, la presencia e incidencia del divorcio sería similar en estos casos o en cualesquiera otros siempre que los cónyuges que se divorcian puedan negociar sin trabas con su pareja» (p. 294).
- [19] Lo que el profesor Becker denomina «enfoque económico». Véanse el «Prólogo» y la «Introducción» a la obra citada.
- [20] Asunto completamente distinto, siguiendo con nuestro símil mecánico-biológico, sería la aplicación prudencial y contextualizada de conceptos procedentes de la mecánica analítica para el estudio de ciertos procesos de evolución biológica. Ver, por ejemplo, LEROI-GOURHAN, A. (1983) *Mécanique vivante. Le crâne des vertébrés du poisson à l'homme* (París, Fayard). Este sería el caso de la aplicación de las teorías

asignativas al estudio de los procesos familiares. Cabiendo aquí diversas posibilidades. Puede desearse estudiar exclusivamente algún aspecto asignativo concreto de los múltiples presentes en la dinámica de la familia. En tal caso resulta perfectamente legítimo utilizar modelos neoclásicos adecuados si los procesos asignativos que se desea estudiar se acomodan *razonablemente* a las caracterizaciones del proceso asignativo neoclásico. Puede, en un plano distinto, desearse tratar de temas asignativos, sin necesidad de acomodarse a formalismos exactos o cuasi-exactos, ínsitos en procesos complejos. Para ello la doctrina austríaca es, sin duda, preferible a la neoclásica. Puede desearse estudiar *sistemáticamente* un proceso asignativo más complejo que el neoclásico, como son la mayor parte de los ínsitos en los procesos de producción de la familia, resultando para ello necesario, entonces, extender la teoría económica fundamental. Puede desearse, constituyendo este deseo aspiración máxima de la teoría, poner en contribución el conocimiento de la legalidad universal de los procesos asignativos para la explicación de procesos de producción de la acción humana. Esto es lo que, *objetivamente*, se proponía el profesor Becker. Para ello, sin embargo, es menester, *necesariamente*, a) disponer de una teoría de los procesos de producción de la acción humana capaz de describir las estructuras de relación ligando entre sí las diversas legalidades universales presentes en la producción de la acción humana; b) disponer de leyes económicas deducidas para caracterizar la operación de la legalidad universal asignativa en los tipos de procesos asignativos requeridos.

- [21] Lo que *no* es el caso en los modelos neoclásicos del equilibrio del consumidor, de dónde procede la función de utilidad, en los que la función de utilidad, su dominio de definición, etc., con aproximaciones razonables y para el caso estático, sí tienen significado substantivo de representación.
- [22] Para más detalle ver RUBIO DE URQUÍA, R. (1991) *Ética y procesos de asignación de recursos*, *Información Comercial Española*, n. 691, marzo, y *Ética, eficiencia y mercado*, de próxima publicación en las *Actas del II Coloquio Interdisciplinar de Ética Económica y Empresarial*, octubre de 1992.
- [23] Estamos ya muy lejos, obsérvese, de la «función de utilidad» neoclásica y, también, de la concepción neo-austríaca del «proceso de mercado».

BIBLIOGRAFÍA

- BECKER G. (1987) *Tratado sobre la familia* (Madrid, Alianza).
- LEROI-GOURHAN, A. (1983) *Mécanique vivante. Le crâne des vertébrés du poisson à l'homme* (París, Fayard).
- RUBIO DE URQUÍA, R. y OTROS (1988) *La herencia de Keynes* (Madrid, Alianza).
- RUBIO DE URQUÍA, R. (1991) *Ética y procesos de asignación de recursos*, *Información Comercial Española*, n. 691, pp. 7-15.
- (1992) *Ética, eficiencia y mercado en Actas del II Coloquio Interdisciplinar de ética económica y empresarial*, de próxima publicación.

SUMMARY: HUMAN ACTION. THE NEOCLASSICAL THEORY OF RESOURCE ALLOCATION AND THE «ECONOMICS OF FAMILY».

The two following questions (a more general one and a more specific one) are examined in this article: a) How can an «economics of family» be able to explain the kind of processes of resource allocation effectively taking place within the family be conceived?, b) Is the *neoclassical* theory of resource allocation a general model adequate for this purpose? The analysis is conducted as follows. First a general study of the *locus* of resource-allocation processes taking place *within complex* human action processes is undertaken. Then possibility conditions for the constitution of models explaining the operation of resource-allocation within the dynamic behaviour of the family are discussed. It is then shown: a) that the neoclassical model of resource-allocation is essentially inadequate as a basic model for a non-trivial «economics of family», b) the *invalidity* of the «economic approach» proposed by Professor Becker. A brief sketch of an alternative theoretical approach is given in the final section of the article.

KEYWORDS: Economic Theory. Economics of family. Allocation of resources.